

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190105100

Teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada ROSSY CAROLINA IBARRA, respecto a no aceptar el cargo de curadora ad litem para el cual fue designada dentro del presente asunto, bajo el argumento que ha sido nombrada en más de cinco procesos como curadora ad litem; conforme a la constancia secretarial que antecede y la documentación allegada no se acredita tal manifestación conforme a lo establecido por el Numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, como quiera que si bien se relacionan 07 procesos, solo se pudo corroborar su gestión en dos.

Con fundamento en lo preceptuado en el Numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Remover del cargo del curador ad litem, a la Abogada Rossy Carolina Ibarra, por secretaria compúlsense copias a la Comisión Judicial Disciplinaria Seccional de Bogotá, para que sea investigada la abogada Rossy Carolina Ibarra, por su conducta; para tal efecto se ordena remitir copia de los ítems 14 y 17, e inclusive con el presente auto.

2. Designar como curadora Ad-litem, al abogado Carlos Arturo Sánchez Sandoval, C.C. No. 80.201.021, T.P. 255.439 (apoderado dentro del proceso 11001400305320200042100), por secretaria notifíquese la presente designación enviado las respectivas comunicaciones al correo csanchez2018@yahoo.es y/o ultimo reportado en el registro de abogados.

Por secretaria comuníquese la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales (numeral 7 Artículo 48 del C.GP.) señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago por secretaria.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 052 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>5 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--